



## Resolución Sub Gerencial N°

0002 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 23 FEB 2018

VISTO, la Resolución Sub Gerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 12 de octubre de 2017; Informe N° 002 y 003-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SCIF-2017/LMAP de fecha 05 y 7 de febrero del 2018, respectivamente suscrita por la Presidente de la Sub-Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Dirección Regional de Producción de Ica, Nota N° 041-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/OTA de fecha 02 de febrero del 2018 suscrito por el Director Regional de Producción de Ica; Nota N° 058-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/OTA.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

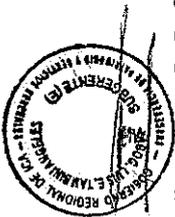
Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó la Baja de Cuarenta y Dos (42) bienes muebles y otros, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE no útiles al sistema educativo, cuyas especificaciones y características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada resolución, siendo su valor en libros ascendente a VEINTISIETE MIL VENITE con 62/100 (S/. 27,020.62) soles, cuya depreciación acumulada es VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y 62/100 (S/. 26,660.62) soles;

Que, mediante Informe N° 002-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SCIF-2017/LMAP de fecha 05.FEB.2018 la encargada de la Sub-Comisión de Inventario de la Dirección Regional de Producción, solicita a la Administradora (e) de la Oficina Técnica de Administración de DIREPRO, la rectificación de la descripción de las Cuentas Contables de los Bienes de Cuentas de Orden (N° del 01 al 17) así como en el Código Patrimonial (N° 36) es decir existe un error material con relación a las Cuentas Contables de los Bienes de Cuentas de Orden y Bienes Patrimoniales;

Que, con Nota N° 041-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/OTA de fecha 02 de febrero del 2018, el Director Regional de Producción de Ica solicita a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales rectificar la Resolución Sub Gerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SABA del 12 de octubre de 2017, debido a los errores materiales existentes;

Que, con Nota N° 058-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/OTA el Director Regional de Producción de Ica solicita al Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica se deje sin efecto la Resolución Sub Gerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SABA, para lo cual adjunta el Informe N° 003-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO/SCIF-2017/LMAP del 7 de febrero del año en curso;

Que, en efecto, de la revisión de los antecedentes que obran en esta Subgerencia se advierte la existencia de errores de digitación en la relación de bienes dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE tanto en la descripción de la Cuenta Contable de los Bienes de Cuenta de Orden (N° del 01 al 17) así como en el Código Patrimonial (N° 36), los cuales no afectan en modo alguno el fondo de lo resuelto, por lo que resulta improcedente el pedido de dejar sin efecto el acto administrativo, figura que además no tiene sustento legal en nuestro ordenamiento normativo que prevé la nulidad siempre que exista alguna causal prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que no se advierte en el caso concreto;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en su artículo 210 numeral 1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y además la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, si bien el acto administrativo materia de rectificación fue expedido en su oportunidad por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en razón a la delegación de facultades que contaba para dichos fines, tal como consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR del 20 de enero del 2017. Sin embargo, para el año fiscal 2018, se ha delegado en la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, conforme lo establece el artículo octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR, la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de enero del año en curso, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO** con efectos retroactivos al 12 de octubre de 2017, la Resolución Sub Gerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SABA, que aprobó la Baja de Cuarenta y Dos (42) bienes muebles y otros, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, no útiles al sistema educativo, únicamente en los siguientes extremos: columna de Cuenta Contable de los Bienes de Cuenta de Orden (N° del 01 al 17) así como en el Código Patrimonial (N° 36), conforme al siguiente detalle:



**ANEXO 01  
DESCRIPCION DE LOS BIENES**

1.- DICE: ítem del 01 al 17 Cuenta Contable.

N°	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	CUENTA CONTABLE
01	TECLADO	9105.0303 (240) 8307	9105.03.01
02	MOUSE OPTICO	9105.0303 (242) 8309	9105.03.01
03	MOUSE OPTICO	9105.0303 (248) 8315	9105.03.01
04	MOUSE OPTICO	9105.0303 (255) 8322	9105.03.01
05	MOUSE OPTICO	9105.0303 (261) 8328	9105.03.01
06	MOUSE OPTICO	9105.0303 (284) 8963	9105.03.01
07	MOUSE OPTICO	9105.0303 (298) 9736	9105.03.01
08	MOUSE OPTICO	9105.0303 (299) 9737	9105.03.01
09	MOUSE OPTICO	9105.0303 (301) 9739	9105.03.01
10	MOUSE OPTICO	9105.0303 (309) 9747	9105.03.01
11	FUENTE DE PODER	9105.0303 (0267) 08334	9105.03.01
12	TECLADO	9105.0303 (0292) 09730	9105.03.01
13	TECLADO	9105.0303 (0293) 09731	9105.03.01
14	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0287) 08966	9105.03.01
15	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0289) 08968	9105.03.01
16	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0290) 08969	9105.03.01
17	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0287) 08966	9105.03.01



## Resolución Sub Gerencial N°

-2018-GORE-ICA/SPSG

DEBE DECIR: : Ítem del 01 al 17 Cuenta Contable

N°	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	CUENTA CONTABLE
01	TECLADO	9105.0303 (240) 8307	9105.03.03
02	MOUSE OPTICO	9105.0303 (242) 8309	9105.03.03
03	MOUSE OPTICO	9105.0303 (248) 8315	9105.03.03
04	MOUSE OPTICO	9105.0303 (255) 8322	9105.03.03
05	MOUSE OPTICO	9105.0303 (261) 8328	9105.03.03
06	MOUSE OPTICO	9105.0303 (284) 8963	9105.03.03
07	MOUSE OPTICO	9105.0303 (298) 9736	9105.03.03
08	MOUSE OPTICO	9105.0303 (299) 9737	9105.03.03
09	MOUSE OPTICO	9105.0303 (301) 9739	9105.03.01
10	MOUSE OPTICO	9105.0303 (309) 9747	9105.03.01
11	FUENTE DE PODER	9105.0303 (0267) 08334	9105.03.01
12	TECLADO	9105.0303 (0292) 09730	9105.03.03
13	TECLADO	9105.0303 (0293) 09731	9105.03.03
14	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0287) 08966	9105.03.03
15	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0289) 08968	9105.03.03
16	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0290) 08969	9105.03.03
17	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O PIE	9105.0303 (0287) 08966	9105.03.03

2.- DICE: Ítem 36 columna Código Patrimonial

N°	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL	CUENTA CONTABLE
36	IMPRESORA LASER	70084100-0018 70084100-003	1503.020301

DEBE DECIR: Ítem 36 columna Código Patrimonial

N°	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL	CUENTA CONTABLE
36	IMPRESORA LASER	74084100-0018 74084100-0003	1503.020301

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** en todo lo demás la resolución Sub Gerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SABA del 12 de octubre de 2017

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Producción, Sub Gerencia de Contabilidad, y a quienes resulten competentes, según la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Patrimonio y Servicio  
Generales

**ABOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES**  
SUBGERENTE (E)

